CONDICIONES Y TÉRMINOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIA OPERATIVA DE NETUS.COM.VE

El suscriptor solicita a la **SUMINISTROS Y APLICACIONES DE OCCIDENTE, C.A. (SUPLIOCCIDENTE)**, sociedad mercantil domiciliada en Maracaibo, constituida mediante documento inscrito en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia el 18 de febrero del 2011, bajo el N° 45, Tomo 17-A, en lo sucesivo denominada "**SUPLIOCCIDENTE**", la prestación del servicio del producto denominado "**NETUS.COM.VE**" en la(s) modalidad(es) que se especifican en el presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados indicados a continuación. Dichos significados corresponden de igual manera a las formas singular y plural:

- 1.1 **CONTRATO**: significa el presente Contrato, sus anexos y actualizaciones, los cuales se tendrán como parte integrante del mismo. Los términos y condiciones generales previstas en las siguientes cláusulas, se aplican con preferencia a cualesquiera otros términos, condiciones y definiciones previstos en los anexos, documentos o archivos computarizados.
- 1.2 El CLIENTE (S): identificado como tal en la configuración de Registro de Usuario en el sitio web www.netus.com.ve.
- 1.3 **PRODUCTO NETUS.COM.VE:** un espacio donde los clientes podrán realizar procesos administrativos de uso entendido como herramienta de ayuda para ejercer las funciones de administradores de condominios detalladas en el numeral f del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal de 1983.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO

2.1 **SUPLIOCCIDENTE** se compromete a prestar los servicios de asistencia administrativa a través del sitio web www.netus.com.ve y **EL CLIENTE** se compromete a contratar el servicio correspondiente al producto NETUS.COM.VE, conforme a los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 3.1 Los documentos que integran el Contrato son los siguientes:
- El presente documento (Condiciones y Términos)
- 3.2 Cualquier modificación al Contrato (incluido cualquiera de sus anexos), así como la incorporación de nuevos anexos con posterioridad a la firma del mismo, deberá ser efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima.

CLÁUSULA CUARTA

DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- 4.1. **EL CLIENTE** podrá contratar el producto NETUS.COM.VE, por un tiempo menor a doce (12) meses calendarios contados a partir de la fecha de la firma de la Solicitud de Servicios NETUS.COM.VE, y prorrogables automáticamente por períodos mensuales y consecutivos, a menos que alguna de las partes le notifique a la otra, con quince (15) días de anticipación al vencimiento, su intención de terminar el Contrato.
- 4.2. **SUPLIOCCIDENTE** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, y en consecuencia proceder a la desactivación del producto NETUS.COM.VE.

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 5.1. **EL CLIENTE** pagará las tarifas y otros montos a que hubiere lugar tal y como se indica en el sitio web www.netus.com.ve y el pago a través del siguiente mecanismo:
- 5.1.1. Depósito Bancario y/o Transferencia Bancaria: conforme a las condiciones establecidas en los lineamientos de comercialización vigentes: El CLIENTE realizará los pagos acordados en el sitio web www.netus.com.ve, entregando a SUPLIOCCIDENTE la copia del depósito en la cuenta corriente de SUPLIOCCIDENTE en el banco Fondo Común (BFC). SUPLIOCCIDENTE, activara el producto NETUS.COM.VE y emitirá una factura contenedora de los atributos legales y fiscales según la normativa vigente en ese sentido. Esta factura será enviada a El CLIENTE por medio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) a través de su servicio Envíos Expresos Bolivarianos (EEB).

CLÁUSULA SEXTA

OBLIGACIONES DE SUPLIOCCIDENTE

- 6.1 **SUPLIOCCIDENTE** empleará sus mejores esfuerzos para que el producto NETUS.COM.VE, sea accesible según los términos y condiciones del contrato, durante la vigencia del mismo.
- 6.2 La tarifa de este producto estará sujeta a cambios establecidos por **SUPLIOCCIDENTE** durante la vigencia de este contrato, notificándole conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Tercera de estas condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA

OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 7.1 **EL CLIENTE** será responsable de la carga, validación y publicación de los datos en el producto NETUS.COM.VE a través del sitio web www.netus.com.ve.
- 7.2 EL CLIENTE garantiza que el contenido del producto NETUS.COM.VE:
- Es legítima y verdadera, y no atenta contra leyes o regulaciones aplicables.
- No infringe o posee ilegalmente cualquier derecho de autor, marca comercial, patente, secreto comercial, publicidad o derechos

de privacidad de cualquier persona o terceros, en cualquier jurisdicción;

- No contiene ningún material considerado ilegal, dañino, abusivo, ofensivo, obsceno, insultante o difamatorio.
- 7.3 EL CLIENTE acuerda proteger, indemnizar y defender a SUPLIOCCIDENTE, sus empleados, directores, accionistas, sublicenciatarios, y agentes, de cualquier reclamo, acción o demanda, incluyendo honorarios de abogados, fundamentadas o resultantes del incumplimiento de las garantías previstas en esta sección. SUPLIOCCIDENTE notificará a EL CLIENTE de cualquier reclamo, demanda o procedimientos.

7.4 **EL CLIENTE** asume cualquier responsabilidad que se derive o en que se incurra con motivo de la carga de datos y publicación en el producto NETUS.COM.VE a través del sitio web www.netus.com.ve. Y declara que se encuentra plenamente autorizado para utilizar nombres, datos personales, información financiera, etc. que incluye en la misma.

Asimismo, declara que se encuentra autorizado para anunciar el contenido suministrado a **SUPLIOCCIDENTE**. En este sentido, **EL CLIENTE** indemnizará de manera total e ilimitada a **SUPLIOCCIDENTE** por cualquier daño, perjuicio o acción legal que se derive del uso indebido de nombres, datos personales, información financiera, etc.

7.5 EL CLIENTE no podrá alterar el diseño del producto establecido por SUPLIOCCIDENTE, ni podrá hacer uso alguno de sus logos, marcas, lemas comerciales, derechos legales de cualquier tipo, etc.

CLÁUSULA OCTAVA

RESPONSABILIDADES

- 8.1 En ningún caso será responsable **SUPLIOCCIDENTE**, sin importar la causa, por daños indirectos, pérdida de datos, lucro cesante o pérdida de negocios, surgidos bien sea como resultado o en relación con el desempeño del servicio objeto del presente Contrato.
- 8.2 En caso que **SUPLIOCCIDENTE** no pueda activar y/o mostrar el producto durante la vigencia del presente Contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal y como se describen en la cláusula décima tercera del presente Contrato, dicha falla no podrá considerarse como incumplimiento del mismo.
- 8.3 Igualmente, EL CLIENTE reconoce que SUPLIOCCIDENTE no asumirá responsabilidad alguna por fallas y/o errores en los servicios de Internet contratados por imputables EL CLIENTE a cualquier tercero.

CLÁUSULA NOVENA

IMPUESTOS

- 9.1. Tanto **EL CLIENTE** como **SUPLIOCCIDENTE** serán responsables del pago de los tributos que para cada uno de ellos se generen con ocasión de la presente oferta, o del contrato, en caso de aceptación de la misma.
- 9.2. De conformidad con lo establecido en el literal e), numeral 3 del artículo 13 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los servicios prestados por **SUPLIOCCIDENTE** causan la obligación de declarar y pagar el IVA, cuando se genere la primera cuota, y será calculado por el monto del plan.
- 9.3. **EL CLIENTE**, deberá reportar sus comprobantes de retención de IVA ó ISLR a través del correo electrónico contacto@netus.com.ve, y anexar copia de los siguientes recaudos: Copia de la factura SUPLIOCCIDENTE y comprobante de retención.

CLÁUSULA DECIMA

FACTURACIÓN

SUPLIOCCIDENTE emitirá a solicitud de **EL CLIENTE**, Certificación de Emisión de Copias de Facturas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Providencia N° 00071, publicada e n la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795 de fecha 08 de noviembre de 2011, la cual tendrá la validez legal exigida por el Fisco Nacional.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

IMPAGOS

- 11.1 En caso de que **EL CLIENTE**, no cancele dentro del plazo establecido la renovación de licencia del producto NETUS.COM.VE, será suspendido hasta tanto **EL CLIENTE** no haga el pago correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta.
- 11.2 Así mismo, se reserva el derecho de suspender el servicio del producto NETUS.COM.VE o terminar el presente Contrato, transcurridos treinta (30) días hábiles sin que **EL CLIENTE** haya cumplido con su obligación de pago, posterior a la fecha de vencimiento de su licencia.
- 11.3 **SUPLIOCCIDENTE** se reserva el derecho de cargar gastos de cobranza judicial y extrajudicial, así como los honorarios de abogados, de ser el caso.
- 11.5 **SUPLIOCCIDENTE**, procederá a la reactivación del producto NETUS.COM.VE, luego que **EL CLIENTE** envíe copia del comprobante de pago al correo electrónico <u>contacto@netus.com.ve</u> y sea verificada la disponibilidad del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

DE LOS RECLAMOS DEL CONTRATO

12.1 En caso de que EL CLIENTE manifieste inconformidad con el servicio del producto NETUS.COM.VE, deberá hacerlo por escrito a través del correo electrónico contacto@netus.com.ve.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

CONFIDENCIALIDAD

13.1 La información obtenida por cada una de las partes durante y después del cumplimiento de los servicios objeto del presente Contrato, deberá mantenerse confidencial, salvo en la medida que sea de dominio público.

13.2 Ambas partes garantizarán que su personal mantenga el secreto de la información en la misma medida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

FUERZA MAYOR

- 14.1 A ninguna de las Partes se le exigirá el cumplimiento de aquellas obligaciones cuya ejecución fuese impedida por un Evento de Fuerza Mayor.
- 14.2 En caso que **SUPLIOCCIDENTE** no pudiere cumplir cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato por causa de un Evento de Fuerza Mayor, notificará por correo electrónico registrado en el producto NETUS.COM.VE a **EL CLIENTE** de tal circunstancia tan pronto como se produzca dicho evento, y reiniciará la activación y/o prestación de los Servicios tan pronto como sea posible.
- 14.3 El término "Evento de Fuerza Mayor" significa cualquier hecho o situación que esté fuera del control razonable de la Parte obligada a cumplir la obligación correspondiente y que no pueda ser previsto o evitado por dicha Parte, mediante la debida diligencia. Tales hechos o situaciones, a título enunciativo, incluyen: huelgas, boicots, terrorismo, desórdenes civiles, rebeliones o revoluciones, hechos del príncipe, paros y cualquier otro tipo de conflictos laborales, incendios, terremotos, temblores o deslizamientos de tierra, avalanchas, inundaciones, huracanes, tornados, tormentas, otros fenómenos o catástrofes naturales, explosiones, epidemias, guerras (declaradas o no), hostilidades, actividades de la guerrilla, actos terroristas, motines, insurrecciones, conmociones civiles y actos de sabotaje.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

NOTIFICACIONES

- 15.1 Todas las notificaciones, requeridas o establecidas en este Contrato, deberán ser realizadas por escrito y se considerarán perfeccionadas cuando sean recibidas en las direcciones especificadas por las partes:
- EL CLIENTE: las dirigidas a EL CLIENTE serán enviadas a la dirección que a tal efecto haya indicado en el producto NETUS.COM.VE.
- SUPLIOCCIDENTE: a través de su correo electrónico contacto@netus.com.ve.
- 15.2 Los nombres y direcciones para efectuar notificaciones según el presente Contrato, podrán cambiarse mediante notificación escrita pero dicho cambio surtirá efectos una vez que hayan transcurrido treinta (30) días continuos contados desde el aviso correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

CESIÓN

16.1 **SUPLIOCCIDENTE** puede ceder todos sus derechos conforme al presente, a cualesquiera de sus empresas relacionadas. EL CLIENTE, por su parte, no tendrá ningún derecho de ceder o subcontratar sus obligaciones bajo el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

MODIFICACIONES

17.1 SUPLIOCCIDENTE podrá modificar los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, así como incorporar posteriormente Anexos que formarán parte integrante del presente Contrato, una vez obtenida la aprobación de EL CLIENTE. En tal caso, SUPLIOCCIDENTE notificará al CLIENTE de la modificación en cuestión, a través de los mecanismos de información dispuestos por SUPLIOCCIDENTE para tal fin, y EL CLIENTE tendrá un lapso de quince (15) días continuos para manifestar expresamente su deseo de no acogerse a las modificaciones realizadas. Si EL CLIENTE manifiesta su intención de no acogerse a las modificaciones realizadas, se entenderá que desea terminar el presente Contrato. En caso de que EL CLIENTE no realice ninguna manifestación de voluntad al respecto, se entenderá que el mismo desea acogerse a las modificaciones realizadas al Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

18.1 Este Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Las partes eligen como domicilio especial y excluyente la ciudad de Maracaibo, a la jurisdicción de cuyos tribunales acuerdan someterse.

EL CLIENTE declara que acepta y recibo los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas anexas a la Solicitud del producto NETUS.COM.VE. al momento de realizar el Depósito Bancario y/o Transferencia Bancaria conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta de estas condiciones.